

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador Central de Pagos (economía de 5.020 pesetas al año en Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de Baleares.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiéndose dado cumplimiento a la Orden ministerial de 21 de marzo de 1946, por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Cáceres, he tenido a bien disponer la siguiente reforma de servicios en la citada provincia:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Casar de Cáceres, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Casar de Palomero, con el haber anual de pesetas 3.000, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas, y suprimir el Ayudante de la Agencia Postal de Casar de Palomero, con el haber anual de 821,25 pesetas, restableciéndose, en su lugar, el Ayudante de la Cartería rural, con el haber anual de 821,25 pesetas.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Casatejada (pueblo), con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de pesetas 2.555.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Madrigalejo, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

5.º Suprimir la Agencia Postal de Madroñera, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas, y suprimir el Ayudante de la Agencia Postal, con el haber anual de 821,25 pesetas, restableciéndose, en su lugar, el Ayudante de la Cartería rural de Madroñera, con el haber anual de 821,25 pesetas.

6.º Suprimir la Agencia Postal de Malpartida de Cáceres, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas, y suprimir el Ayudante de la Agencia Postal de Malpartida de Cáceres, con el haber anual de 821,25 pesetas, restable-

ciéndose, en su lugar, el Ayudante de la Cartería rural, con el haber anual de 821,25 pesetas.

7.º Suprimir la Agencia Postal de Malpartida de Plasencia, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

8.º Suprimir la Agencia Postal de Mirabel, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.828,75 pesetas, y suprimir el Ayudante de la Agencia Postal de Mirabel, con el haber anual de 821,25 pesetas, restableciéndose el Ayudante de la Cartería rural, con el haber anual de 821,25 pesetas.

9.º Suprimir la Agencia Postal de Moraleja, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

10.º Suprimir la Agencia Postal de Perales del Puerto, con el haber anual de pesetas 3.000, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

11.º Suprimir la Agencia Postal de Torrejoncillo, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas, y suprimir el Ayudante de la Agencia Postal de Torrejoncillo, con el haber anual de 821,25 pesetas, restableciéndose, en su lugar, el Ayudante de la Cartería rural, con el haber anual de 821,25 pesetas.

12.º Suprimir la Agencia Postal de Valdefuentes, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

13.º Suprimir la Agencia Postal de Valverde del Fresno, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

14.º Suprimir la Agencia Postal de Zarza la Mayor, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose, en su lugar, la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Todas estas Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 5.956,25 pesetas en Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de Contabilidad (como al Ordenador), Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección quinta y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Cáceres.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 30 de marzo último,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Guadalajara se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de las Agencias Postales establecidas en Cogolludo, Checa, Hiendelaencina, Maranchón, Mondéjar, Tamajón, Torija y Yunquera de Henares, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una.

2.º Que en lugar de las Agencias Postales que se suprimen se restablezcan las siguientes Carterías rurales:

Cogolludo, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

Checa, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

Hiendelaencina, con la retribución de 2.190 pesetas anuales.

Maranchón, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

Mondéjar, con la retribución de 2.828,75 pesetas anuales.

Tamajón, con la retribución de 2.190 pesetas anuales.

Torija, con la retribución de 2.190 pesetas anuales; y

Yunquera de Henares, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

Las expresadas Carterías rurales que se restablecen continuarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían consignadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 4.381,25 pesetas anuales en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo II, concepto 7.º de la sección 3.ª del Presupuesto vigente), Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Centro Directivo, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Bancaria, Jefe de la Sección 5.ª y Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y señor Administrador principal de Guadalajara.

### SECCION 5.ª—CORRESPONDENCIA PRIVILEGIADA

#### Valores.

A partir del día 20 del actual la Principal de Madrid formará diariamente despachos de valores (P. V. y O. A.) a la Oficina de Avilés, debiendo utilizarse para su curso las expediciones de Madrid-Gijón y primera ascendente de Avilés a Villabona, y para cuya formación se le autoriza expresamente por la presente Orden.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.—El Jefe principal accidental, *Federico Bureo*.

### ESTAFETA DE HOYOS

#### EDICTO

D. Pedro Santiago Muñoz Gil, Administrador de Correos de Hoyos e Instructor del expediente que se sigue al Cartero rural de Torre de Don Miguel, D. Antonio Ventana Blanco, por apropiación de varias cantidades en metálico pertenecientes al servicio de Giro Postal y de Reembolsos.

Hago saber: Que por este primero y último edicto cito y emplazo al citado Antonio Ventana Blanco, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el referido pueblo, para que comparezca a declarar, recoger el pliego de cargos y proceder a la liquidación del presunto alcance en esta Administración de Correos, en el plazo de diez días; significándole que, de no hacerlo en dicho plazo, seguirá el expediente sin sus descargos.

Hoyos, 30 de agosto de 1946.—El Administrador, *Pedro Santiago Muñoz*.